



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 051-2020-AL-MPC

Cañete, 09 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 546-2020-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 05 de marzo de 2020, por medio del cual el Ing. Fernando Gil Lino - Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-AL-MPC de fecha 20 de febrero de 2020, sobre ingreso de bienes (10 camionetas) marca HILUX 4X2 D/C 2GD SR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

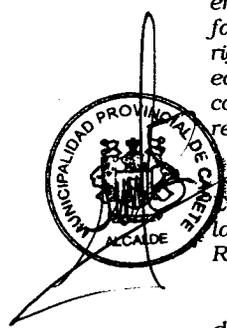
Que, el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, glosa que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

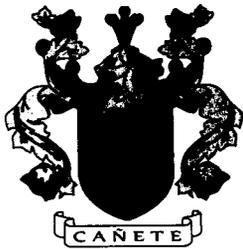
Que, en el procedimiento de selección ejecutada acorde con la normativa de Contrataciones del Estado; se formalizó la adquisición de diez (10) camionetas HILUX 4x2 D/C 2GD SR, ingresadas a la Entidad con fecha 07 de enero de 2020, conforme a las especificaciones técnicas del Acta de Recepción e ingreso a Almacén, sobre los cuales se requirió especificar la exclusividad de uso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2020-AL-MPC de fecha 20 de febrero de 2020, se declaró que los vehículos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete, que se detallan, es de uso exclusivo para el servicio de Serenazgo, detallándose las siguientes características:

Table with 8 columns: Ítem, Cant., Modelo, Clase Comercial, Versión, Serie de Motor, Serie de Chasis, Color. It lists 10 Hilux vehicles with various specifications.

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 051-2020-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 546-2020-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 05 de marzo de 2020, el Ing. Fernando Gil Lino - Sub Gerente de Logística, Control, Patrimonial y Maestranza, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-AL-MPC de fecha 20 de febrero de 2020, sobre ingreso de bienes (10 camionetas) marca HILUX 4X2 D/C 2GD SR;

Que, la solicitud de rectificación observa que hubo errores en la digitación de datos correspondientes al chasis de los vehículos destinados al servicio de serenazgo, descritos, errores que deben corregirse a efecto de concluir con la inscripción de los citados vehículos, conforme al detalle precisado en la Carta N° 062-D-F-P-G-2020-PATRIMONIO; que incluye también la corrección del cuadro que detalla los datos de las características de los citados vehículos:

Que, en ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 212° de la Ley, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe Legal N° 214-2020-GAJ-MPC de fecha 09 de marzo del 2020, de la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, estando a lo señalado en aplicación del Art. 212° de la ley, resulta atendible se proceda a rectificar los errores materiales que se han incurrido en el acto administrativo, conforme a las observaciones dadas, debiendo constar los datos característicos de identificación de los vehículos y corregir el cuadro conforme al detalle precisado en la Carta N° 062-D-F-P-G-2020-PATRIMONIO;

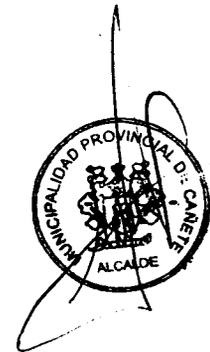
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-AL-MPC de fecha 20 de febrero de 2020, a pedido de la entidad Concesionaria, indicando que dichos vehículos serán brindados en calidad de Donación para uso exclusivo de SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, de acuerdo al numeral 20.3 del Art. 20° del D.S. N° 017-2008-MTC, en el extremo de los datos características por el siguiente:

Ítem	Cant.	Serie de Motor	Serie de Chasis
001	10	532134	8AJJB3DD3L4226171
		532133	8AJJB3DD1L4226184
		531597	8AJJB3DD6L4225824
		529541	8AJJB3DD8L4225551
		532070	8AJJB3DD7L4226108
		529541	8AJJB3DD1L4226167
		532135	8AJJB3DD6L4226195
		532136	8AJJB3DDXL4226197
		536274	8AJJB3DD8L4226523
		532132	8AJJB3DDXL4226183

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)



///...

Pág. N° 03

R.A. N° 051-2020-AL-MPC

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR** en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-AL-MPC de fecha 20 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en cuanto le corresponda.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL